

RC PROFESIONAL
INMOBILIARIAS

Allianz Seguros

Allianz Responsabilidad Civil

www.allianz.es



SUMARIO

CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES

CAPÍTULO I

Datos identificativos3

CAPÍTULO II

Objeto y alcance del Seguro5

CAPÍTULO III

Siniestros 10

CAPÍTULO IV

Administración de la póliza 10

CAPÍTULO V

Cuestiones fundamentales de carácter general 11

LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta póliza de seguro está sometida a la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, al Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, Ley Orgánica de Protección de datos vigente, Ley 26/2006 de mediación de seguros y reaseguros privados, normativa reguladora de la actividad del consorcio de compensación de seguros, a las modificaciones y adaptaciones de la mismas que se produzcan y a sus disposiciones reglamentarias así como a cualquier otra legislación que le sea de aplicación durante su vigencia.

La póliza de seguro está compuesta por las condiciones particulares, las condiciones generales, y los anexos a las mismas, y ha sido redactada de forma clara y precisa a fin de facilitar su comprensión.

CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES

Allianz Responsabilidad Civil

CAPÍTULO I

Datos identificativos

Tomador del seguro	PRUEBA PRUEBA c.i.f.: 12345678Z CL NUEVA, 1, 0, 0, 0, 0 39004 SANTANDER
Proyecto y duración	Proyecto nº: 888885679 Duración: Desde las 00:00 horas del 17/02/2020 hasta las 24 horas del 16/02/2021.
Mediador	INSTITUTO DE DESARROLLO ASEGURADOR

Asegurado El Tomador del Seguro

Asegurador Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., entidad española sujeta al control y supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con domicilio social en Cl. Ramírez de Arellano 35. 28043 Madrid.

Riesgo Asegurado **Actividad:** Agente de la propiedad inmobiliaria.

Características del Riesgo EJEMPLO Opción 1: Suma Asegurada 600.000 Ä; Facturación hasta 150.000 Ä

Sumas Aseguradas y Franquicias en Euros	Interés Asegurado	Suma asegurada por siniestro	Suma asegurada por duración	Límite por víctima
		Explotación	600.000	600.000
Inmobiliaria	600.000	600.000	300.000	
Locativa	100.000	100.000	-	
Daños a bienes de terceros	60.000	60.000	-	
Profesional	600.000	600.000	-	
Patronal	600.000	600.000	300.000	

Interés Asegurado	Franquicia fija	% franqu. por siniestro	Franquicia mínima	Franquicia máxima
	Explotación	300	-	-
Inmobiliaria	300	-	-	-
Locativa	300	-	-	-
Daños a bienes de terceros	300	-	-	-
Profesional	1.500	-	-	-

Límite Global Conjunto en Euros El Límite Global Conjunto de Prestaciones del Asegurador para todo tipo de responsabilidades será el siguiente:

1. **Por siniestro:** 600.000
2. **Por duración del seguro:** 600.000
3. **Sin sublímite por víctima excepto para las garantías con límite específico indicado.**

Otros valores en Euros Base de cálculo: Honorarios
Estimación: 150.000,00

Prima neta mínima provisional: 230,00

Declaraciones del Tomador del Seguro Las condiciones del contrato se han establecido en base a las siguientes declaraciones, hechas por el Tomador del Seguro/Asegurado:

1. **No ha existido en los últimos 5 años, ni existe actualmente, reclamación judicial o extrajudicial contra el Asegurado o en relación al riesgo asegurado.**
2. **No tiene el Asegurado para el que se propone este seguro conocimiento de algún hecho o circunstancia que pudiera dar lugar a futuras reclamaciones dentro del ámbito del presente seguro.**

El Tomador del Seguro declara haber contestado de buena fe a las declaraciones anteriores que permiten a la Compañía realizar la valoración del riesgo, y declara que los hechos citados son ciertos, no habiendo ocultado u omitido circunstancias que puedan influir en la aceptación del riesgo, cuya responsabilidad asume íntegramente a los efectos de lo previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

Servicios para el Asegurado Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el Asegurado deberá dirigirse a:

En cualquier caso

El Mediador

Teléfono **902300186**

También a través de su e-mail pandora.proyectoss2@allianzmed.es

Para consultas y cuestiones administrativas

El Centro de Atención al Cliente de Allianz **902 300 186**

(de lunes a viernes laborables, de 8:15 a 19 horas, excepto julio y agosto, hasta las 18 horas)

También a través de su web www.allianz.es

Línea para Reclamaciones: **900 225 468**

Primas	Ref. :	Prima Neta	230,00
	Período: de 17/02/2020 a 16/02/2021	IPS (6%)	13,80
	Periodicidad del pago: Anual	Recargos	0,35
		Consortio	0,00
		Total Recibo	244,15

CAPÍTULO II

Objeto y alcance del Seguro

Artº. 1º. RIESGOS CUBIERTOS POR EL ASEGURADOR A SOLICITUD DEL TOMADOR DEL SEGURO

A) Interés Asegurado:

A.1 Con sujeción a los límites, términos, condiciones y exclusiones consignados en el presente contrato, la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por el asegurado, a consecuencia directa de:

1. Responsabilidad Civil Explotación entendiéndose por tal la derivada de daños corporales a clientes o terceros, así como materiales distintos de la destrucción, pérdida o sustracción de expedientes o documentos confiados al Asegurado, por el uso del inmueble y sus instalaciones, entendiéndose por tal la que el Asegurado debe afrontar como consecuencia directa de la utilización como oficinas de dicho inmueble y sus instalaciones, y en particular:
 - a) La realización, dentro del inmueble, de las actividades propias de unas oficinas.
 - b) La actuación de los empleados de las oficinas.
 - c) La propiedad, utilización y mantenimiento del mobiliario perteneciente a las oficinas.
2. La Responsabilidad Civil Inmobiliaria, entendiéndose por tal la derivada de:
 - a) La propiedad del local destinado a despacho del Asegurado, comprendiendo en este concepto las responsabilidades que le correspondan de forma individual y de las que se deriven como copropietario del edificio o conjunto al que pertenece el local.
 - b) La realización de obras de mantenimiento o reforma de la edificación indicada en el punto anterior, siempre que dichos trabajos tengan la consideración de obra menor según la licencia municipal reglamentaria, quedando sin vigor la exclusión referida a 'Los daños causados a consecuencia de obras de ampliación o reforma a conducciones subterráneas, aéreas o edificaciones colindantes'.
3. Responsabilidad Civil Locativa, entendiéndose por tal la que para el Asegurado se derivase de su condición de arrendatario de la edificación en que se desarrolla su actividad, frente al propietario de la misma y siempre que los daños a dicha edificación sean consecuencia directa de:
 - a) Incendio.
 - b) Explosión.
 - c) Acción del agua.
4. Responsabilidad civil por daños a bienes de terceros entendiéndose por tal la derivada de la pérdida, sustracción o destrucción de expedientes o

documentos pertenecientes a clientes o terceros confiados al Asegurado.

5. Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose por tal la responsabilidad civil atribuible al Asegurado como consecuencia de las reclamaciones por daños personales causados por acción u omisión a los empleados en un accidente laboral, reconocidos y aceptados como tales por los Organismos Laborales competentes.

No quedarán aseguradas, dentro de esta garantía, las obligaciones derivadas de reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, y en particular:

- a) De hechos que no sean calificados como accidente de trabajo por los organismos laborales competentes.
- b) De enfermedades profesionales o no profesionales, o gastos de asistencia por enfermedad, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su cometido laboral.
- c) El infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología, cuando estas no deriven de un daño personal causado por un accidente de trabajo garantizado en la póliza.
- d) Que tengan su origen en la no afiliación de los empleados a la Seguridad Social, en una afiliación incorrecta o en la falta de pago de las cotizaciones correspondientes, así como en no figurar en la relación nominal de trabajadores -Modelo TC2- en el momento de producirse el siniestro.
- e) Por despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laborales.
- f) Relacionadas con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública.
- g) Basadas en incumplimiento de cualquier norma de derecho laboral extranjero, así como basadas en regímenes obligatorios u objetivos de responsabilidad por accidentes de trabajos.

6. Responsabilidad Civil Profesional, entendiéndose por tal la que se derive de errores, negligencias u omisiones cometidas por el Asegurado, por daños

Patrimoniales Primarios causados involuntariamente a clientes o terceros por hechos que deriven del ejercicio de la actividad profesional descrita anteriormente tal y como dicha profesión venga regulada en los estatutos, disposiciones y reglamentos vigentes.

Se entienden por daños patrimoniales primarios aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales que sufran clientes o terceros legítimos como consecuencia de los mencionados errores, faltas, negligencias u omisiones profesionales y que no sean reducibles a un daño personal, material o consecuencial de estos.

Igualmente queda cubierta la responsabilidad civil exigida al Asegurado por los errores, negligencias u omisiones cometidas por quienes legal, reglamentaria o consuetudinariamente desempeñan actividades auxiliares encomendadas por el Asegurado dentro del cuadro normal de actuación profesional.

Asimismo se garantiza la responsabilidad civil exigida al Asegurado respecto de los licenciados y diplomados que realicen sus prácticas en la oficina asegurada, siempre y cuando no estén aun dados de alta en un Colegio profesional, y hayan realizado la actividad objeto de reclamación bajo la supervisión del asegurado.

7. Responsabilidad civil derivada de la protección de datos de carácter personal, entendiéndose por tal la que tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Asegurado por daños materiales, personales, consecuenciales de éstos y daños patrimoniales primarios causados a terceros, a los empleados o a los candidatos a empleo, por incumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales impuestas por la Ley Orgánica 15/99, el Real Decreto 994/99 de 11 de junio o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia. Igualmente se garantiza el abono de las sanciones que la Agencia de Protección de Datos pueda imponer al asegurado por el incumplimiento de las citadas obligaciones. Se considerará como un solo y mismo siniestro el conjunto de los daños, perjuicios y sanciones derivados de una misma causa, independientemente del número de perjudicados y se entenderá que dichos daños, perjuicios y sanciones se han producido en el momento cronológico en que ocurrió el primero de ellos, estando, así, dicho conjunto sujeto, en su totalidad, a los límites por siniestro fijados en las Condiciones Particulares de la póliza. En el momento de entrada en vigor de la presente cobertura, el Tomador y el Asegurado declaran que no tienen conocimiento de ningún hecho que haya dado o pueda dar lugar a una reclamación amparada por la presente cobertura.

La suma máxima asegurada por siniestro y anualidad de seguro por este contrato para el conjunto de coberturas otorgadas en cuanto al

incumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal será de 150.000,00 Euros.

Se establece una franquicia para cualquier reclamación que se formule a la presente póliza por incumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal del 10% del siniestro, con un mínimo de 1.500,00 Euros.

En relación con la cobertura de Responsabilidad civil derivada de la protección de datos de carácter personal, no quedarán aseguradas las obligaciones derivadas de reclamaciones por:

- a) Daños o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a protección de datos de carácter personal. En particular, las derivadas de la cesión, utilización o negligente custodia de cualesquiera otros datos o documentos de propiedad intelectual, científica o industrial.**
- b) Los gastos de reposición o mejor protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.**
- c) Multas y sanciones de cualquier tipo distintas de las indicadas.**
- d) La cesión voluntaria y consciente, por parte del Asegurado, de datos de carácter personal a terceros no autorizados por el titular de dichos datos o por la legislación aplicable, medie o no retribución económica.**
- e) No implementar los procesos que obligatoriamente establece la Ley Orgánica de Protección de Datos.**
- f) Reclamaciones, multas o sanciones basadas en fallos de seguridad en el sistema informático del Asegurado, por no estar protegido por procedimientos o prácticas de seguridad de los sistemas informáticos razonablemente adecuados o no estar oportunamente revisados o auditados.**

8. Se incluye la actividad de mediación en asuntos civiles y mercantiles, incluida con todas las exigencias de la ley 5/2012 de 6 de julio.
9. Se garantiza el pago de una indemnización mensual en el supuesto de que el Asegurado sea condenado por sentencia judicial firme en un procedimiento penal, a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con los establecido en el vigente Código Penal y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que el procedimiento judicial se siga con motivo del ejercicio profesional del Asegurado
 - b) Que la condena al asegurado sea consecuencia de una imprudencia profesional

La suma asegurada para la presente cobertura queda establecida en un máximo de 2.000 Euros al mes hasta un máximo de 12 meses. Esta renta no podrá sobrepasar en ningún caso los ingresos medios mensuales obtenidos por el Asegurado en el ejercicio de la profesión objeto de esta póliza durante los últimos doce meses

inmediatamente anteriores a la condena.

B) Obligaciones no aseguradas:

B.1 Las derivadas de responsabilidades o reclamaciones por obras de mantenimiento o reforma en las situaciones del Asegurado, siempre que dichos trabajos no tengan la consideración de obra menor, según la licencia municipal reglamentaria.

B.2 Las derivadas de responsabilidades o reclamaciones por daños causados por edificaciones e instalaciones cuando estas se encuentren en estado ruinoso o de abandono.

B.3 Las derivadas de daños y perjuicios sufridos por:

1. Cónyuge; ascendientes y descendientes; colaterales y afines en primer grado; socios y miembros del Consejo de administración u órgano equivalente del Asegurado.
2. Sociedades matrices, accionistas, filiales, participadas o dependientes de un mismo accionista o grupo, en igual proporción que la relación accionarial existente.
3. Los bienes de cualquier género que:
 - a) Sean propiedad o estén en posesión de:
 1. Cónyuge; ascendientes y descendientes; colaterales y afines en primer grado; socios del Asegurado.
 2. Sociedades matrices, accionistas, filiales, participadas o dependientes de un mismo accionista o grupo, en igual proporción que la relación accionarial existente.
 - b) Sean objeto directo del trabajo del Asegurado, bien para su custodia, manipulación, transformación, elaboración, reparación, instalación, transporte o cualquier otra manifestación de la actividad empresarial. Igualmente, los que estén en posesión del Asegurado, a cualquier título, excepto la destrucción, pérdida o sustracción de expedientes o documentos pertenecientes a terceros, que hayan sido confiados al Asegurado o a su dependencia para su estudio, archivo, reparto o depósito

B.4 Las derivadas de daños y perjuicios causados por:

1. Actividades profesionales distintas de la expresamente asegurada tales como asesoramiento laboral, así como el ejercicio de la profesión como abogado, procurador, agente de negocios, administrador de fincas, gestor administrativo y agencia del fomento del alquiler.
2. La actividad del Asegurado como Auditor de cuentas.
3. La actividad del asegurado como administrador concursal.
4. La no observancia deliberada por parte del Asegurado y su personal directivo de disposiciones legales, reglamentarias y de técnica profesional.

5. La pérdida o extravío de dinero, signos pecuniarios, y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.
6. Sobrepasar presupuestos o créditos, mediación o recomendación, tanto a título oneroso como gratuito, de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.
7. Asesoramiento financiero respecto de inversiones que no generen la rentabilidad estimada, así como depreciación en el patrimonio invertido por el cliente.
8. Faltas en caja, errores en pagos, infidelidad de los propios empleados.
9. Infracción de las normas deontológicas o quebrantamiento de secreto profesional.
10. Difamación, calumnia o injuria.
11. La actividad del Asegurado como director, consejero o ejecutivo de empresas privadas y públicas, asociaciones o clubes, o como síndico o administrador de empresas.
12. Operaciones extrañas a la profesión o para las que no tenga titulación académica o legal exigida o respecto de la cual no hubiera cumplido los requisitos establecidos por los Reglamentos y Estatutos del respectivo Colegio Profesional.
13. Aquellas personas que no tengan con el Asegurado relación de dependencia profesional, aun cuando actúen para y por cuenta de él.
14. Operaciones o consultas financieras e intermediario de operaciones de secuestro común o político.
15. Daños morales que no trasciendan a la esfera patrimonial del perjudicado.
16. Errores profesionales cometidos en el ejercicio de su profesión ante organismos y tribunales, ostentando función o empleo públicos incompatibles con tal ejercicio.
17. Fallos o errores del propio proceso de firma electrónica avanzada.
18. Las derivadas de un error profesional, cometido por el Asegurado con motivo de la programación, registro y elaboración de datos con fines comerciales o estadísticos por medio de instalaciones de procesamiento de datos.
19. La creación, desarrollo, mantenimiento, soporte y distribución en cualquier medio, incluido internet, de software. Creación, operación y mantenimiento de páginas Web, sistemas de transmisión de información y datos, Web hosting y proveedor de servicios de internet.

B.5 Las que atañen a multas y sanciones impuestas por los Tribunales u organismos de la Administración al Asegurado, como consecuencia de la infracción de cualquier tipo de normativa y/o requerimiento fiscal así como relativa a una tasa, un tributo, o a un impuesto, así como cualquier indemnización superior a los daños reales impuesta con ánimo ejemplarizador.

B.6 Las derivadas de haber realizado negocios jurídicos que vayan en contra de las buenas costumbres, especialmente que tengan la finalidad de evasión fiscal o bien haber creado supuestos de hecho que caigan bajo la normativa legal sobre

quiebras, concursos, suspensiones de pagos y transacciones.

B.7 Las derivadas de haber comunicado a persona distinta del comitente informaciones acerca de la falta de solvencia de una persona o empresa o bien no haber cumplido las obligaciones asumidas de investigar la solvencia crediticia de una persona.

B.8 Las derivadas de reclamaciones por la omisión en la conclusión o continuación de contratos de seguros.

B.9 Las derivadas de reclamaciones presentadas ante tribunales extranjeros, las derivadas de infracción o inobservancia del derecho extranjero, las derivadas de una actividad profesional realizada en el extranjero.

B.10 Violación de la propiedad intelectual, renuncia al derecho de subrogación.

B.11 La no consecución del resultado o finalidad pretendida con los servicios al Asegurado.

B.12 Contravención de las instrucciones del comitente o sobrepasar los límites del mandato conferido.

B.13 Las reclamaciones en las que se impida la debida tramitación del siniestro aun cuando el impedimento proceda del perjudicado, órganos estatales u otras personas o circunstancias.

B.14 La responsabilidad directamente exigible, en su caso, al sustituto del profesional asegurado.

B.15 Errores profesionales cometidos por firmar escritos o intervenir en asuntos confiados a agencias de negocios, gestorías o consultorías.

B.16 Las derivadas de daños y perjuicios causados por las actividades sujetas a la suscripción de un seguro obligatorio independientemente de los límites de aseguramiento de éste.

B.17 , Las derivadas de daños y perjuicios causados por la propiedad uso y navegación de embarcaciones y aeronaves.

B.18 Las responsabilidades derivadas de contratos, pactos, acuerdos o estipulaciones convenidas entre el asegurado y sus clientes o terceros, que no serían exigibles legalmente de no existir aquellos.

B.19 Las que se produzcan con ocasión o a consecuencia de:

1. Actuaciones de la Defensa Nacional.
2. Situaciones de carácter extraordinario, tales como:
 - a) Las derivadas de guerra civil o internacional, invasión, actos del enemigo extranjero, conflictos armados nacionales o internacionales, haya o no mediado declaración oficial; actos realizados por tropas nacionales o extranjeras en tiempo de paz,

sedición, revolución, poder militar o usurpado, terrorismo, así como cualquier acto de persona o personas que actúen en nombre de, o en conexión con, organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de la fuerza, de gobiernos 'DE JURE' o 'DE FACTO', o para influenciarlos por medios terroristas o por la violencia.

b) Catástrofes, inundaciones, terremotos o calamidad nacionales.

3. Incumplimiento de embargo de la Unión Europea o de la ONU.
4. Confiscación, nacionalización, requisa, expropiación, destrucción de, o daños a propiedades por, o bajo las órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública o local.
5. Radiaciones ionizantes o contaminación por radiación nuclear o de residuos radiactivos.
6. Reclamaciones derivadas de bifenilos policlorados (PCB) o de terfenilos policlorados (PCT), moho tóxico, esporas, hongos, MTBE (Éter butílico, terciario metílico), pintura de plomo, contaminantes orgánicos persistentes tales como Aldrina, Clordan, DDT, Dioxinas, Endrina, Furan, Heptacloro, Hexacloruro de benzeno, Mirex y Toxafeno, las derivadas de moho tóxico, esporas, hongos, así como relacionadas con la silicosis y la legionela.
7. Cualquier reclamación de daños causados, real o supuestamente originados por productos que puedan contener asbestos en cualquier forma o cantidad.

B.20 Las derivadas de detenciones ilegales y secuestro y rescate.

B.21 Las derivadas de daños ocasionados dolosa o voluntariamente.

B.22 Las derivadas de establecimientos y sociedades domiciliadas fuera del territorio Español.

B.23 Las derivadas de daños y perjuicios causados por:

1. Infección o sospecha de infección de animales, causados por cualquier tipo de ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME y/o sus variantes (E.E.B.)
2. Infección o sospecha de infección de personas por la ENFERMEDAD DE CREUTZFELD-JACOBS o cualquier otra variante humana de la ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME.
3. Contaminación o sospecha de contaminación de productos, equipos o instalaciones, por la ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME y/o sus variantes, incluyendo la ENFERMEDAD DE CREUTZFELD-JACOBS (variante humana).
4. Organismos genéticamente modificados.

B.24 Las derivadas de daños y perjuicios que tengan su origen en la prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que, entera o parcialmente, se origine en el cuerpo humano (por ejemplo, pero no limitado

a tejidos, células, órganos, trasplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones) y cualesquiera derivados o productos biosintéticos provenientes de tales materias o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio del síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

B.25 Las derivadas de la fabricación, manipulación, distribución, comercialización, venta, consumo, exposición accidental o continuada al tabaco o a cualquiera de sus productos derivados.

B.26 Las derivadas de daños y perjuicios causados por actos de personas que no tengan relación de dependencia con el Asegurado y de cuya actividad éste se sirva en el ejercicio de la suya propia, como subcontratistas y sus empleados.

B.27 Las derivadas de daños y perjuicios causados por polución o contaminación de las aguas, el suelo o la atmósfera y las consecuencias derivadas de ello, así como los efectos de vibraciones y ruidos, ondas, radiaciones o campos electromagnéticos.

B.28 Los daños causados a consecuencia de obras de ampliación o reforma u obra nueva a conducciones subterráneas, aéreas o edificaciones colindantes.

B.29 Las derivadas de daños corporales sufridos por empleados de contratistas y subcontratistas del Asegurado.

B.30 Las derivadas de daños y perjuicios sufridos por los bienes de cualquier género que sean propiedad o estén en posesión de empleados en nómina del Asegurado y personas que, de hecho o de derecho, dependan de él, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

B.31 Las derivadas de cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 del 23 de octubre, de responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigible por parte de la Administración Pública.

B.32 Las derivadas de la propiedad y/o explotación de pozos de petróleo, sus instalaciones y/o equipos, así como las derivadas de actividades permanentes subcontratadas en dichas instalaciones y encargadas de una parte relevante del proceso industrial.

C) Prestaciones del Asegurador.

1. La constitución de las fianzas civiles y penales, excepto para multas, exigidas al Asegurado.
2. La dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.
3. El pago de las facturas, tasaciones y minutas de gastos, costas y honorarios de la dirección jurídica designada por el Asegurador.
4. El pago de las indemnizaciones debidas por el Asegurado.
5. El pago de los gastos de salvamento necesarios para aminorar las consecuencias del propio siniestro.

D) Ámbito geográfico de la cobertura

1. El interés asegurado se halla garantizado únicamente con relación a hechos ocurridos y responsabilidades declaradas dentro del territorio español y Andorra. Así mismo, queda cubierta la responsabilidad imputable al Asegurado por motivo de exhibiciones, demostraciones, y asistencia a ferias, certámenes, exposiciones y similares en todo el mundo excepto USA y Canadá y que sean en relación directa con la actividad industrial, mercantil o comercial asegurada.

E) Ámbito temporal de la cobertura

1. **Con respecto al ámbito temporal:**
Para las garantías de Responsabilidad Civil Profesional y Daños a Bienes de Terceros, la presente póliza cubre únicamente las reclamaciones presentadas por primera vez contra el asegurado durante la vigencia del seguro, que sean notificadas al asegurador durante dicho período y deriven de error, culpa o negligencia profesional en que el asegurado pudiera haber incurrido durante el periodo de seguro o con anterioridad, siempre que no tuvieran conocimiento del siniestro a la fecha de efecto de la póliza.

En el supuesto de que existiese otra póliza, que cubriese total o parcialmente los daños durante el periodo de retroactividad antes indicado, este contrato tendrá únicamente carácter subsidiario, ya sea en cuanto a riesgos cubiertos o hasta la diferencia entre el límite cuantitativo de la póliza contratada con anterioridad, en caso de que el límite de indemnización asegurado de esta última fuese inferior. En ningún caso se acumularán los capitales asegurados en las pólizas a fin de determinar el límite máximo indemnizable.

Una vez finalizado el contrato, el asegurado tendrá derecho a un periodo informativo de 2 meses inmediatamente posterior al último día del periodo contractual, mediante el cual el asegurado puede notificar al asegurador cualquier reclamación que le haya sido presentada durante la vigencia del seguro

2. Para el resto de garantías, el interés asegurado se halla garantizado por daños y perjuicios ocurridos durante la vigencia del contrato, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato, y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador:
3. Si la póliza continúa en vigor, en cualquier momento de su vigencia, con los límites legales de prescripción y caducidad de la acción aplicables tanto al caso como al seguro.
4. Si la póliza se rescinde, como máximo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de rescisión, pero siempre dentro de los límites legales de prescripción y caducidad de la acción aplicables tanto al caso como al seguro.

CAPÍTULO III

Siniestros

Artº. 2º. EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS Y DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.

A) Evaluación de los daños.

Las obligaciones de indemnizar a terceros se evaluarán:

1. Mediante **transacción amistosa del Asegurador con el perjudicado.**
2. Mediante **sentencia firme.**
Se considerará como un solo y mismo siniestro el conjunto de los daños y perjuicios derivados de una misma causa, independientemente del número de perjudicados y se entenderá que dichos daños y perjuicios se han producido en el momento cronológico en que ocurrió el primero

de ellos, estando, así, dicho conjunto sujeto, en su total, a los límites por siniestro fijados en estas Condiciones Particulares.

B) Evaluación de los gastos.

Los gastos se evaluarán según factura, minuta de honorarios o tasación de costas.

C) Determinación de la indemnización.

Se tomarán en consideración **como límites de indemnización** los estipulados en el apartado Sumas aseguradas, Límites y Franquicias del Capítulo I de estas Condiciones Particulares.

CAPÍTULO IV

Administración de la póliza

Artº. 3º. REGULARIZACIÓN DE PRIMA

Queda expresamente pactado que la presente póliza está sujeta a un sistema de regularización anual de la Base de Cálculo de la prima, la cual se efectuará en cada vencimiento del contrato.

La variable que se ha utilizado para el cálculo de la prima es la indicada en el epígrafe "Base de cálculo" dentro del apartado Otros Valores económicos del Capítulo I de estas Condiciones Particulares, que se

incrementará automáticamente en un 5% a cada vencimiento.

La nueva Prima de cartera se calculará en base a la tasa neta anual del contrato, aplicada a la nueva Base de Cálculo.

Lo indicado en este artículo debe entenderse sin perjuicio de lo establecido en este contrato sobre obligaciones del Tomador en caso de agravación del riesgo.

CAPÍTULO V

Cuestiones fundamentales de carácter general

Artº. 4º. DEFINICIONES

1. **Asegurado:** Persona física o jurídica titular del **interés económico en el objeto del seguro, titular de los derechos** derivados del contrato y que en defecto del Tomador asume la obligaciones derivadas del contrato. Tendrán la condición de asegurados los representantes legales y personas encargadas de la dirección y gestión de la empresa asegurada; sus empleados, obreros y personal en el ejercicio de sus funciones.
 2. **Tomador del Seguro,** que formula la Solicitud de Seguro, contesta las preguntas del correspondiente Cuestionario para que se pueda elaborar la póliza y suscribe el contrato.
 3. **Asegurador, Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.** que **garantiza la realización de las prestaciones previstas en caso de siniestro.** En adelante, se le denomina también **Compañía.**
 4. **Terceros:** Cualquier persona, física o jurídica, distinta de:
 - a) El Tomador del seguro y el Asegurado.
 - b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del seguro y del Asegurado, y los familiares que convivan con ellos excepto en su condición de usuarios de los productos y/o servicios fabricados, distribuidos o prestados por el tomador y/o asegurado.
 - c) Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia, excepto en su condición de usuarios de los productos y/o servicios fabricados, distribuidos o prestados por el tomador y/o asegurado, y salvo lo previsto en las coberturas de Responsabilidad Civil Patronal y Responsabilidad Civil Cruzada.
 5. **Coaseguradores: Aseguradores** que, junto con la Compañía, asumen mancomunadamente el contrato, sin solidaridad entre ellos frente al Asegurado o terceros. Se relacionan en la póliza, estableciéndose su participación porcentual en las garantías y primas.
 6. **Daño material:** Daño, deterioro, destrucción o pérdida de cosas o animales.
 7. **Daño personal:** Muerte, lesión corporal o menoscabo de la salud de las personas físicas.
 8. **Perjuicio consecutivo:** La pérdida económica consecuencia directa de los daños materiales o personales cubiertos en póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
 9. **Daño patrimonial puro o perjuicio no consecutivo:** pérdida económica sufrida por el reclamante de dicha pérdida, que no tiene como causa directa un daño material o personal o consecutivo cubierto en Póliza.
 10. **Reclamación:** Se entenderá por reclamación cualquier notificación, requerimiento, citación, procedimiento judicial o administrativo y en general cualquier comunicación escrita dirigida al asegurado hecha por primera vez por un tercero de una acción u omisión que haya producido un daño indemnizable bajo la presente póliza. Asimismo, también se entenderá por reclamación las comunicaciones preventivas del asegurado al asegurador de hechos, eventos o incidencias que pudieran derivar en posibles y futuras reclamaciones.
 11. **Franquicia:** cantidad económica que dentro de los límites de las sumas aseguradas y para cada siniestro corre a cargo del Asegurado como propio asegurador y a partir de la cual resultarán exigibles las prestaciones al Asegurador hasta el límite de la suma asegurada.
 12. **Suma asegurada:** cantidad económica destinada a hacer frente a las reclamaciones por Responsabilidad Civil, realizadas por terceros, frente al asegurado. Se fija en conjunto para indemnizaciones y gastos, de acuerdo con las cuantías indicadas en este contrato y con los límites de:
 - a) El 100% de las indemnizaciones y el 100% de los gastos cubiertos, hasta los límites establecidos en este contrato por garantía, siniestro, duración del contrato y víctima.
 - b) En conjunto para ambos conceptos y como máximo por siniestro y duración, la cuantía indicada como límite global conjunto.
- Póliza:** reúne, en un solo documento, las **Condiciones Particulares** del Contrato de Seguro, que fijan los datos propios e individuales del contrato, determinan su objeto y alcance y recogen las cláusulas que por voluntad de las partes regulan el funcionamiento de la cobertura dentro de lo permitido por la Ley; y las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, que tratan de los derechos y deberes de las partes relativos al nacimiento, vigencia y extinción del contrato. Además pueden existir los Suplementos, que son modificaciones o aclaraciones hechas de acuerdo con el Tomador del Seguro, cambiando las Condiciones iniciales cuantas veces sea necesario.

Artº. 5º. REFERENCIAS A LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO.

Las presentes **Condiciones Generales del contrato de seguro** tienen, **al de cada apartado, la referencia a los preceptos de la Ley** aplicables a su contenido, para que su **consulta** pueda ser hecha, si se desea, con la máxima **precisión y facilidad.**

Estas Condiciones Generales pretenden ser una guía que facilite el conocimiento de las cuestiones fundamentales que afectan al nacimiento, vida y extinción del contrato de seguro.

CONSULTA DE LA LEY: Arts. 1º, 2º y 3º.

5º. 1. Documentación y formalización del contrato de seguro

A) El Asegurador **confecciona la póliza de acuerdo con la Solicitud** formulada por el Tomador del Seguro y **aplica las condiciones y tarifas basándose en las declaraciones** hechas por el mismo en el Cuestionario, por lo que **las respuestas del Tomador del Seguro tienen una importancia fundamental para el buen fin del contrato.**

B) El Tomador del Seguro debe leer y comprobar atentamente los **términos y condiciones de su póliza** y, en su caso, **pedir en el plazo de un mes la rectificación de los posibles errores.** Si no lo hace, se estará a lo dispuesto en la póliza.

C) El Tomador del Seguro debe firmar la póliza y hacer que la firme también el Asegurado, si es persona distinta.

D) El Tomador del Seguro debe pagar la primera prima.

E) Sólo si se han cumplido los **requisitos de firma de la póliza y pago de la prima**, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a partir de ese momento tendrán cobertura.

CONSULTA DE LA LEY: ARTS. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 14º y 15º.

5º. 2. Duración del contrato de seguro

A) La **duración del contrato se fija desde las cero horas del día de inicio del período de cobertura, hasta las veinticuatro horas del día de su finalización.**

B) Cada año la póliza **vence y se renueva de forma automática.**

C) Para que el seguro **continúe vigente**, el Tomador del Seguro **debe pagar la prima** correspondiente a la **siguiente anualidad.** Tiene para ello un **plazo de gracia de un mes, transcurrido el cual, si el pago no se ha hecho, la cobertura del Asegurador queda en suspenso, no haciéndose cargo de los siniestros que pudieran ocurrir a partir de ese momento.**

De pactarse el fraccionamiento en el pago de la prima, ello no modifica la duración del periodo de seguro, tanto a efectos de la garantía que presta Asegurador y de la obligación por parte del Tomador del Seguro de pagar la totalidad de la prima anual como a efectos del plazo para comunicar una eventual rescisión del contrato a su vencimiento y demás circunstancias que afecten a la vida de la póliza.

D) Cuando el **Tomador del Seguro o el Asegurador no deseen que la póliza se renueve a su vencimiento anual deben avisarse mutuamente con, al menos, dos meses de antelación.**

CONSULTA DE LA LEY: ARTS. 8º, 10º, 12º, 14º, 15º, 22º, 34º, 35º, 36º y 37º.

5º. 3. Modificación del contrato de seguro

A) Cualquier **modificación** que se produzca en el **contenido de las respuestas** que, antes de la contratación de la póliza, hizo el Tomador del Seguro en la Solicitud, debe **ser inmediatamente comunicada** al Asegurador, por si es necesario **adaptar la póliza a la**

nueva situación.

B) Así, las **agravaciones o disminuciones del riesgo, el cambio en la titularidad de los bienes asegurados o cualquier modificación de su situación jurídica,** deben ser comunicadas por el Tomador del Seguro, **en el plazo de 15 días, salvo en los casos de agravación de riesgo, en que la comunicación debe ser inmediata.**

C) La **respuesta del Asegurador** debe hacerse, generalmente, en el **mismo plazo de 15 días, salvo** cuando se trata de **agravación del riesgo,** caso en que dispone de **dos meses para proponer la modificación del contrato,** siempre que, naturalmente, el Asegurador **no haga uso previamente de las facultades de rescisión** señaladas en el Capítulo anterior.

D) Cuando se produzca una **disminución del riesgo y sea comunicada con, al menos dos meses de antelación al vencimiento al Asegurador,** el Tomador del Seguro **tiene derecho, a partir de la próxima anualidad, a la correspondiente disminución de prima.**

CONSULTA DE LA LEY: ARTS. 11º, 12º, 13º, 32º, 34º, 37º y 40º.

5º. 4. Actuación en caso de siniestro

A) Ante todo, en caso de siniestro, el Tomador del Seguro y el Asegurado han de poner todos los medios a su alcance para **aminorar las consecuencias del mismo, cooperando al salvamento, de personas y bienes.**

B) El Tomador del Seguro o el Asegurado deben **comunicar al Asegurador la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de treinta días.**

C) **Inmediatamente,** el Asegurador **procurará ponerse de acuerdo con el Asegurado para fijar el importe de la indemnización o realizar la prestación.**

D) Una vez pagada la indemnización, el Asegurador **podrá reclamar a terceros que sean responsables del daño.** El Asegurado debe salvaguardar ese derecho del Asegurador.

CONSULTA DE LA LEY: ARTS. 16º, 17º, 18º, 19º, 32º, 38º, 39º y 43º.

5º. 5. Otras cuestiones de interés

A) Principio de la buena fe.

La ley prevé diversas situaciones que cuando se producen **van en contra del interés del propio Asegurado, ya que están sancionadas con la nulidad o ineficacia del contrato, o con consecuencias tales como su impugnación, la exención de la obligación de indemnización e incluso la reclamación de daños y perjuicios por parte del Asegurador.**

En general, tales situaciones se producen cuando el Tomador del Seguro o el Asegurado **actúan con dolo o mala fe o con culpa grave; cuando el Tomador del Seguro fija sumas aseguradas insuficientes o realiza declaraciones incorrectas; cuando se ocultan datos; cuando no se coopera en las tareas de salvamento y, en resumen, cuando no se respeta el principio de buena fe que sustenta el contrato de seguro.**

B) Comunicaciones entre las partes.

Todas las comunicaciones deben hacerse por escrito.

Cuando el Tomador del Seguro o el Asegurado **se dirijan al Asegurador**, pueden hacerlo **a su domicilio social o al de sus sucursales**. Tales comunicaciones pueden hacerlas **personalmente o bien a través de un Corredor de Seguros que medie en el contrato**.

El Asegurador se dirigirá al **último domicilio que conozca del Tomador del Seguro o del Asegurado**.

C) Prescripción de acciones.

Las **acciones para exigir derechos** derivados del contrato prescriben a los **dos años**.

D) Consultas y aclaraciones sobre incidencias:

Las consultas y aclaraciones que se puedan plantear a lo largo de la vida de la póliza sobre su emisión, administración, tramitación de los siniestros o rescisión del contrato se realizarán, de forma verbal o escrita, a elección del Tomador del Seguro o del Asegurado, a través de:

1. El Mediador de Seguros, PROYECTOS S teléfono 902300186, e-mail pandora.proyectoss2@allianzmed.es ,odirección postal CL TARRAGONA 109 , 08014 BARCELONA .
2. El Centro de Atención Telefónica de la Compañía 902 300 186, de 8'15 a 19 horas, excepto julio y agosto, hasta las 18 horas, de lunes a viernes laborables o a través de su web www.allianz.es.
Línea para Reclamaciones: 900 225 468

E) Departamento de Defensa del Cliente:

Para cualquier queja o reclamación sobre sus derechos e intereses legalmente reconocidos puede usted dirigirse a la compañía, de conformidad con la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, de los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, a través de las siguientes vías: Calle Tarragona, 109, 08014 Barcelona - Apartado

de correos nº 38, 08080 de Barcelona - e-mail: ddc@allianz.es - www.allianz.es - Fax 93 228 85 53 así como en cualquier oficina de la Compañía abierta al público.

De conformidad con las normas de funcionamiento previstas en el Reglamento que se encuentra a su disposición tanto en nuestra página web como en las oficinas de la compañía abiertas al público, la queja o reclamación será resuelta en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha en que se presente ante el Departamento De Defensa del Cliente. La decisión final adoptada le será debidamente notificada en el plazo de diez días naturales contados a partir de su fecha de emisión.

Denegada la admisión de la queja o reclamación, desestimada su petición, total o parcialmente, o transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de su presentación en el Departamento de Defensa del Cliente, sin que haya sido resuelta, podrá presentar su queja o reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en Paseo de la Castellana número 44, 28046. Madrid.

F) Litigios sobre el contrato:

Será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado de acuerdo con el art. 24 de la Ley de Contrato de Seguro.

G) Restricción por sanciones económicas internacionales:

Esta póliza no otorga cobertura ni prestación para ningún negocio o actividad, en la medida que esta cobertura, prestación, negocio o actividad, incluidas las subyacentes, infringieran cualquier ley o regulación de las Naciones Unidas o de la Unión Europea relativa a sanciones económicas, así como cualquier otra normativa relativa a sanciones económicas o comerciales que sea de aplicación.

Protección de Datos de Carácter Personal

Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. ha integrado los datos de carácter personal facilitados en ficheros de su responsabilidad, a fin de gestionar su solicitud de seguro, teniendo en todo momento el afectado derecho de acceso, y en su caso, de oposición, rectificación y cancelación en los términos previstos en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de concordante aplicación, remitiendo al efecto su solicitud por cualquiera de las siguientes vías: correo postal a las oficinas de Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., en Cl. Ramírez de Arellano 35, 28043 Madrid con la referencia "LOPD" o por e-mail a ; email lopd@allianz.eso por teléfono al 902 300 186 adjuntando en todo caso fotocopia de su DNI, su pasaporte o cualquier otro documento válido que lo identifique.

Salvo indicación en contra, que podrá manifestar en la dirección postal o electrónica que constan en este documento, el firmante autoriza expresamente, aún cuando la operación no se formalizara, al uso y conservación de dichos datos por la Compañía con fines publicitarios y de prospección comercial así como la cesión de los mismos a las demás sociedades del grupo Allianz en España, entidades todas ellas

El presente Proyecto de Seguro ha sido confeccionado de conformidad a la información que nos ha facilitado el Tomador del Seguro, por lo que de ser aceptado dicho proyecto por el mismo, el **Asegurador decidirá el porcentaje de participación** en el contrato de seguro antes de su emisión.

La póliza que se emitiría, sería con los textos que han quedado recogidos en las páginas anteriores y se podría precisar que previamente fuese verificado el

pertenecientes al sector financiero y asegurador y que se hallan listadas en la web www.allianz.es, e informarle, tanto por comunicación postal como electrónica, sobre las oportunidades de contratación de seguros y servicios financieros o relacionados con éstos que puedan ser de su interés. Formalizada la relación contractual sus datos personales serán tratados para el mantenimiento, desarrollo y control del contrato de seguro, gestión de siniestros, así como para la realización de análisis sobre el riesgo, de tipo estadístico, de siniestralidad y prevención del fraude, y para la gestión del coaseguro y reaseguro.

Para el cumplimiento de las finalidades descritas el firmante autoriza la cesión a terceros colaboradores de la entidad aseguradora, compañías de asistencia o proveedoras de servicios señalados en la póliza o necesarios para la gestión de siniestros, así como la cesión a ficheros comunes del sector asegurador.

El firmante se compromete a informar a las personas de las cuales facilita datos de carácter personal sobre estos extremos, facilitando, si fuera necesario, copia del documento firmado.

CLÁUSULA FINAL

riesgo por el Asegurador, para determinar las primas y condiciones de contratación definitivas. Por tanto, el presente proyecto **tiene carácter meramente informativo para el interesado**, no siendo una proposición de seguro a efectos del Artículo 6, Apartado 1 de la Ley 50/80 de Contrato de Seguro.

Tiene una validez de **UN MES** a partir de la fecha de emisión.

Emitido en BARCELONA 17 Febrero 2020

PROYECTO
Allianz 

**Allianz Compañía de Seguros
y Reaseguros, S.A.**

Atención al Cliente
Tel. 902 300 186

www.allianz.es/eCliente



Certificado de Calidad
en el diseño y contratación
de seguros y la gestión
de siniestros.



Su mediador de seguros en Allianz

Allianz 

PROYECTOS S

CL TARRAGONA 109
08014 BARCELONA
Tel: 902300186

pandora.proyectoss2@allianzmed.es

Contigo de la A a la Z

Allianz 